



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, 13 de octubre de dos mil veintitrés 2023

**ACTA DE AUDIENCIA
PROTOCOLO No. 040-2023**

HORA INICIO: 09:30 AM.

HORA FINAL: 10:27 A.M.

SUCESION 08001405300920190082500

CAUSANTE: DOMINGO ABAD BRAVO BOHORQUEZ

PARTE DEMANDANTE: MARCO TULIO BRAVO FERNANDEZ, JAIME EMIIGDIO BRAVO FERNANDEZ, LUZ ELENA BRAVO FERNANDEZ, VICTOR IGNACIO BRAVO FERNANDEZ, DANIA ESTHER BRAVO FERNANDEZ, ANGEL MANUEL BRAVO FERNANDEZ y ENILDA PRESENTADA FERNANDEZ GUZMAN.

A la presente audiencia compareció el apoderado de la parte demandante.

Verificado el inventario y avalúo presentado por la parte demandante el día 13 de octubre d 2023, se observa que el demandante señala que en el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 040-55205 es de \$ 67.679.00, valor que es superior señalado en el Certificado de Avalúo Catastral aportado a folio 20 de la demanda, el cual señala que a fecha 2019 el avalúo de inmuebles es de \$56.529.000.

En consecuencia, debido a que no se ha acreditado el avalúo catastral actualizado del inmueble antes mencionado, el despacho no puede dar aprobación al inventario y avalúo presentado por la parte demandante.

Constituido en audiencia pública el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar al inventario y avalúo presentado por la parte demandante, por lo antes expuesto en la presente providencia.

SEGUNDO: La anterior decisión se entiende notificada a las partes en estrado de conformidad con el art. 294 C.G.P. y su ejecutoria art. 302 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **130c6fd5bff5bfb71a9e097a930ed1d26920a5882a3fcfe52833a708ca79a7**

Documento generado en 23/11/2023 04:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>